

Veeduría ciudadana Nacional

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Coronel
Carlos Andrés Aguilar
DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA ORDEN DE COMPRA EVENTO 176219

Respetados señores,

Respetado Ordenador del Gasto;

El suscrito RENE LEONARDO REYES SAAVEDRA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.555.228 haciendo uso de mi derecho legal consagrado en el Ley 850 del 2003, en concordancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Nacional, en mi calidad de veedor ciudadano actuando en calidad de COORDINADOR NACIONAL de la VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL REGISTRO 002 PERSONERIA, respetuosamente me dirijo a su honorable despacho, en cumplimiento de mi deber ciudadano y de los estatutos de la organización, con el fin de formular las siguientes observaciones al proceso Pública

ARTÍCULO 4. Objeto. *La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.*

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.” (Resaltado fuera del texto)

Veeduría ciudadana Nacional

Poner de presente y recomendar la revocatoria de la orden de Compra No. 132077, adjudicada a la Empresa **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**, teniendo en consideración que están comprando la **TELA TEJIDO ANTIRRASGO NUMERO 6**, por el doble del precio que se venían adquiriendo para las últimas órdenes de compra que contemplaban este ítem, es decir, a un precio por más del 50% del valor que se venía adjudicando.

En efecto encontramos que en la orden de compra No. 130694, el valor de la **TELA TEJIDO ANTIRRASGO NUMERO 6**, fue de **\$23.498. Pesos M/CTE metro cuadrado**.

Situación que vulneró el deber de Selección Objetiva en el evento de cotización número 176219.

Siendo un deber de la Entidad **RECHAZAR** toda propuesta que venga con sobreprecios o sobre costos, es decir, con precios mayores **al valor real, o el de mercado**, pues los precios injustificados en exceso impiden la escogencia objetiva, como causal que opera por ministerio de la Ley al tratarse de una causal de rechazo de origen legal Así lo sostuvo el Consejo de Estado, C. E., Secc. Tercera, Sent. 25000232600019970392401 (18293), abr. 27/11, C. P. Ruth Stella Correa Palacio

Vulnerando adicionalmente la moralidad administrativa por sobre costo en la contratación estatal, la cual ha sido estudiada por el Consejo de Estado en las siguientes sentencias:

1. Sentencia del 9 de febrero de 2001, expediente AP-054, CP. Delio Gómez Leyva, la Corporación consideró que los sobre costos en que se incurre en la contratación estatal implican un acto de inmoralidad administrativa, asociado con el impecable manejo de los bienes y dineros del Estado.
2. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil diez (2010)

Adjudicando una orden de compra sin que el precio del ítem **TELA TEJIDO ANTIRRASGO NUMERO 6**, guarde coherencia o proporcionalidad con los precios del mercado, y de las anteriores ordenes de compra que suministraron el mismo elemento y pasando por alto la obligación de consultar los precios de mercado, establecida en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 del 2007 en donde se desarrolla el principio de selección objetiva, ya que de haberlo realizado, se hubiera percatado que la propuesta presentada por **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S** presenta un incremento del más del 50% del valor de los anteriores eventos, causando detrimento a la Nación y por lo tanto al ejército Nacional y donde se denota que entre los dos oferentes habilitados, se nota que puede existir una Colusión para aumentar el precio y pretender obtener **10 mil millones de pesos de sobre costo** en un evento de más de 16 mil millones de pesos.

Por lo anterior, solicitamos los siguiente:

Veeduría ciudadana Nacional

Como recomendación se solicita revocar la adjudicación de la orden de compra 132077, por encontrarnos en una clara violación del deber de selección objetiva al encontrar un sobrecosto en el ítem **TELA TEJIDO ANTIRRASGO NUMERO 6**.

Se nos informe cual fue el estudio de mercado que la **DIADQ-DIRECCION DE ADQUISICIONES** revisó a efectos de validar el valor ofertado por **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.**

Se nos informe cual fue la justificación jurídica y el concepto técnico del comité evaluador para adjudicar el evento 176219 a **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.**

Comparación de precios de las tres ultimas órdenes de compra

1. Orden de Compra **126806** Valor Adjudicado \$ **34.204,17 Iva Incluido**
2. Orden de Compra **120737** Valor Adjudicado \$ **27.191,12 Iva Incluido**
3. Orden de Compra **130694** Valor Adjudicado \$ **23.498 Iva Incluido**

Comparando con la orden de compra adjudicada numero **132077** a **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.** la cual el ítem **TELA TEJIDO ANTIRRASGO NUMERO 6**, esta ofertado por más del 50% que equivale a un sobrecosto donde la firma en mención embolsillarse 10.000.000 Millones de pesos M/CTE con este sobrecosto, por esta razón solicitamos la revocatoria de esta orden de compra donde se nota la posible colusión donde se aumento ostensiblemente el valor de esta **TELA TEJIDO ANTIRRASGO NUMERO 6**.

Es de recordar que por otros procesos esta veeduría a tenido que ponerlo en conocimiento de la fiscalía y corre proceso penal por el mismo

Con Copia Fiscalía General de la Nación

Con Copia a Procuraduría General de la Nación

Con Copia a Contraloría General de la Nación

Con Copia a Inspección Ejercito

Con Copia a Transparencia Ejercito

Cordialmente;

Recibimos notificaciones en el correo electrónico:

veeduriacnacional@gmail.com

Veeduría ciudadana Nacional

De ustedes con toda consideración y respeto.



RENE LEONARDO REYES SAAVEDRA

C.C. No 79.555.228 de Bogotá.

CC. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO etc